
MINUTA, 18ª SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con dos minutos del dieciséis de junio de dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Octava Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistió en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo de este Instituto.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **dos puntos**, los cuales de manera general constaron de lo siguiente, dos proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas correspondientes y dos proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/082/2025,
- b) IECM-QNA/084/2025,

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve presentación de estos.

Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó con la presentación de la queja IECM-QNA/082/2025 recibida el cuatro de junio, la promovente señala que la probable responsable y sus simpatizantes continuaron difundiendo propaganda electoral relacionada con su candidatura durante el periodo de veda a través de publicaciones en redes sociales de X y Facebook, por lo tanto, solicitó medidas cautelares; en el proyecto de acuerdo se propone el desechamiento de la queja, ya que, de los elementos de prueba recabados se advierte que las publicaciones en los perfiles denunciados fueron realizadas el siete y veintiocho de mayo, esto es, durante la campaña electoral. No pasa desapercibido que una publicación se realizó el veintinueve de mayo, día en que inició la veda electoral, la cual corresponde a un reposteo de una publicación alojada en el perfil de red social Facebook de la probable responsable realizada el veintiocho de mayo, en la que se visualizan elementos asociados a su candidatura, sin embargo, el usuario que hizo el reposteo no encuadra dentro de la categoría de sujeto obligado previsto por los lineamientos, toda vez que no se trata de una candidatura registrada ni de una figura con atribuciones o responsabilidad en términos de propaganda electoral. En consecuencia, no resulta procedente atribuir responsabilidad alguna al usuario que administra dicho perfil de la red social al no actualizarse en el supuesto normativo necesario para fincar una infracción dentro del marco regulatorio aplicable. Finalmente, dado el sentido del acuerdo, se declara improcedente la solicitud de la promovente respecto de las medidas cautelares

Por lo que hace al proyecto de la queja IECM-QNA/084/2025, en esta, la promovente manifestó que la probable responsable realizó publicaciones durante el periodo de veda en las redes sociales TikTok e Instagram en las que llamaba al voto, lo que pudiera actualizar una vulneración a los lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México; en el proyecto de acuerdo se propone el desechamiento de la queja, toda vez que las publicaciones denunciadas se realizaron el catorce de abril y veintiocho de mayo, esto es durante la etapa de la campaña electoral. Por otra parte, respecto de las posibles irregularidades en materia de fiscalización que también aduce en su escrito de queja, se propone dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Para proseguir la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervenciones, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/054/18ª.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:
 - a) IECM-QNA/082/2025
 - b) IECM-QNA/084/2025

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notifiquen los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de procedimientos especiales sancionadores, derivado de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/081/2025, e
- a) IECM-QNA/085/2025 y sus acumuladas IECM-QNA/086/2025, IECM-QNA/087/2025, IECM-QNA/088/2025, IECM-QNA/089/2025 e IECM-QNA/093/2025

Nuevamente la consejera presidenta de la comisión solicitó al secretario diera una explicación del asunto. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz manifestó que por cuanto hace al proyecto de la queja IECM-QNA/081/2025, señaló que la queja fue presentada el cuatro de junio, la parte promovente refiere que el primero de junio acudió a emitir su voto en la casilla y señaló que al encontrarse en dicho lugar fue abordada por dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino con quienes sostuvo una plática y quienes le proporcionaron un folleto o acordeón con indicaciones sobre cómo votar. A juicio de la parte promovente los hechos narrados podrían constituir una vulneración a la veda electoral al haberse realizado actos de campaña y proselitismo el día de la jornada electoral por parte de terceros, así como una afectación al principio de equidad de la contienda y una posible coacción del voto a favor del probable responsable. En el proyecto se propone iniciar el procedimiento especial sancionador, toda vez que se acredita de manera indiciaria la existencia de la propaganda en forma de acordeón, en la cual presuntamente se proporciona una guía de votación en favor de las personas señaladas como responsables y de diversas candidaturas. Por lo que hace la presunta vulneración al periodo de veda electoral, se propone reservar el pronunciamiento respectivo hasta en tanto se realicen diligencias previas que se ordenan en la propuesta del acuerdo y se cuente con los elementos necesarios para tales

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



efectos. Finalmente, se propone la acumulación de este asunto al diverso identificado como IECM-GSCG/PE/PJ/10/2025, toda vez que en ambos expedientes se denuncia la entrega de un acordeón y son coincidentes los nombres de las personas candidatas a magistraturas y juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México por quienes se induce a votar.

Ahora bien, por cuanto hace al proyecto de la queja identificada con el numeral IECM-QNA/085/2025 y sus acumulados, esta fue presentada el cinco de junio, posteriormente se recibieron otras cinco quejas que son identificadas con los números IECM-QNA/086/2025, IECM-QNA/087/2025, IECM-QNA/088/2025, IECM-QNA/089/2025 e IECM-QNA/093/2025, que por la similitud de los hechos denunciados se acumularon a la primera; de los escritos de queja se advierte que las personas promoventes denuncian publicaciones en las redes sociales de Facebook e Instagram de la probable responsable, las cuales, a su consideración, actualizan infracciones consistentes en vulneración al periodo de veda electoral y a los lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de reglas de propaganda, así como actos anticipados de campaña. En el proyecto se propone el desechamiento de la queja respecto de la presunta vulneración al periodo de veda y a los lineamientos al advertir que las publicaciones en materia de denuncia se realizaron el once y doce de abril, esto es previo a que iniciara el periodo de veda, sin embargo, se propone el inicio del procedimiento respecto de los posibles actos anticipados de campaña ya que las publicaciones denunciadas se realizaron previo al catorce de abril, fecha en que dio inicio el periodo de campañas. Por otra parte, las personas promoventes señalaron su inconformidad respecto a la diferencia entre el número de votos recibidos por las diversas candidaturas que contendieron por el mismo cargo y solicitaron la nulidad o descuento de los votos obtenidos por los probables responsables, sobre este aspecto se propone dejar a salvo los derechos de los promoventes, ya que, cualquier pronunciamiento sobre tales aspectos se escapa del ámbito de competencia de esta comisión y es su caso, debe ser sometido al conocimiento de la autoridad jurisdiccional competente en la vía y forma que expresamente contempla la ley procesal aplicable. Finalmente, respecto de posibles irregularidades en materia de fiscalización que también alegan en las quejas, se propone dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda. Es cuánto

Al no haber otra intervención por parte de las demás consejeras, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/055/18ª.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de procedimientos especiales sancionadores derivados de las quejas identificadas como:

a) IECM-QNA/081/2025;

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



b) IECM-QNA/085/2025 y sus acumuladas IECM-QNA/086/2025, IECM-QNA/087/2025, IECM-QNA/088/2025, IECM-QNA/089/2025 e IECM-QNA/093/2025.

Finalmente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que posteriormente de manera inmediata realice las notificaciones correspondientes; y al estar agotado orden del día, siendo las dieciséis horas con trece minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se dio por concluida la Décima Octava Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



HOJA DE FIRMAS